

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°374-2025-A-MPI

Ilo, 05 MAYO 2025

### VISTOS:

La solicitud de la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, sobre Ratificación de Firma del Alcalde de fecha 30 de diciembre del 2024, el Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI, de fecha 14 de febrero del 2022, el Informe N° 119-2025-UOOAM-GM-MPI, de la Jefatura de la U.O.O. Agencia Municipal, el Informe Legal N° 370-2025-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 79° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 100-2022-A-MPI**, de fecha 31 de enero del 2022, se resuelve aprobar la Transferencia Definitiva de Lote de Terreno N° 06, Manzana 177, denominado "Villa Las Lomas", del VII PROMUVI, a favor de la adjudicataria **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, mediante documento de Compra Venta;

Que, la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, con fecha 14 de febrero del 2022, suscribe con la Municipalidad Provincial de Ilo, el **Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI**, respecto al predio ubicado en el Lote de terreno N° 06, Manzana 177, denominado "Villa Las Lomas", del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, con Formulario Único de Trámite de fecha 30 de diciembre del 2024, la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, solicita Ratificación de Firma del Alcalde, concerniente al Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 14 de febrero del 2022, para lo cual acompaña los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI;

Que, la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, cumple con presentar los siguientes requisitos: *i)* Formulario Único de Trámite de fecha 30 de diciembre del 2024, solicita Ratificación de Firma del Alcalde, *ii)* para lo cual adjuntan Recibo de Pago por derecho de trámite N° 0043093 y *iii)* Contrato original de Compra Venta, asimismo la U.O.O. Agencia Municipal realizó una *iv)* Inspección Diurna de fecha 21 de febrero del 2025, donde se constata que si hay vivencia por parte de la administrada; requisitos exigidos en el Artículo 33° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI; asimismo, obra la **Resolución de Alcaldía N° 100-2022-A-MPI**, que aprueba la Transferencia formal mediante Contrato de Compra Venta del predio ubicado en el Lote de terreno N° 06, Manzana 177, denominado "Villa Las Lomas", del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, a favor de la administrada, con lo que se da por cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 33° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI;

Que, mediante **Informe N°119-2025-UOOAM-GM-MPI**, en concordancia con la **Carta N°163-2025-NAC**, emitido por la Unidad Orgánica Agencia Municipal concluye que de la evaluación de la documentación presentada cumple con los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, en su Artículo 33, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, se debe

consecuentemente ratificarse la firma del Alcalde en el Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI;



Que, de la revisión de los actuados se tiene que, la administrada ha postulado al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI VII – MPI, resultando por mérito de la **Resolución de Alcaldía N° 100-2022-A-MPI**, beneficiaria con la Transferencia Formal mediante Contrato de Compra Venta del predio ubicado en Lote de terreno N° 06, Manzana 177, denominado “Villa Las Lomas”, del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, cumpliendo con la presentación de los documentos en mención, requisitos estipulados en el Artículo 33°, sin embargo, pese haber celebrado el Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 14 de febrero del 2022, por la administrada y el ex Alcalde Provincial Arql. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ (2022), a la fecha no ha inscrito la Transferencia del Predio, razón por la cual y de acuerdo a lo coordinado con Registros Públicos, para la inscripción de la referida transferencia se requiere que el titular actual de la Entidad, ratifique la suscripción del Contrato de Compra Venta antes señalado; y, si tenemos en consideración que *la Ratificación de Firma del Alcalde es el acto administrativo que consiste en ratificar el documento de Transferencia Definitiva el mismo que no ha sido registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por razones de descuido y/o negligencia por parte de la administrada, la Ratificación de Firma solicitada es procedente;*



Que, cabe agregar, que de la revisión integral del expediente administrativo N°00206-2010, se observa un error en el **Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI**, respecto al número del Lote adjudicado a la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, en el cual dice: “Lote N° 08”, de lo cual se infiere un error material no voluntario que no altera el contenido sustancial del documento, sin embargo, es necesaria su rectificación de oficio para la continuidad del presente procedimiento;



Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: *“Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)”;*



Que, respecto al error material, se señala que éste *“atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”*<sup>1</sup> Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, como lo son los errores gramaticales, por consiguiente debe rectificarse el error material contenido en el **Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI**, respecto al número del Lote adjudicado a la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, en el cual dice: “Lote N° 08” y debe decir: “Lote N° 06”;

Que, mediante el **Informe Legal N°370-2025-GAJ-MPI**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable a lo solicitado por la administrada al verificar que todos los actos administrativos se encuentran conformes y se cumple con los requisitos establecidos por la Municipalidad para efectuar la ratificación de firma; asimismo opina favorablemente a la rectificación del error advertido;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el **Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI**, respecto al número del Lote adjudicado a la administrada

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

**CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, quedando redactado de la siguiente manera: "Lote N° 06", así mismo se mantiene vigente el contenido del contrato de **Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI** en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, la suscripción del **Contrato de Compra Venta N° 3267-PROMUVI VII-MPI**, suscrito por la Municipalidad Provincial de Ilo y la administrada **CONDORCHOA SILVESTRE JUANA ESTHER**, de estado civil **SOLTERA**, del predio ubicado en el Lote de terreno N° 06, Manzana 177, denominado "Villa Las Lomas", del VII PROMUVI, del Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, con un área total de 150.00 m<sup>2</sup> cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11025597 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la Ciudad de Ilo.

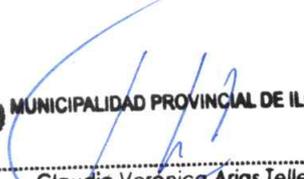
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la anotación del acto ratificatorio en el Documento de Transferencia Definitiva (contrato de Compra Venta), a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

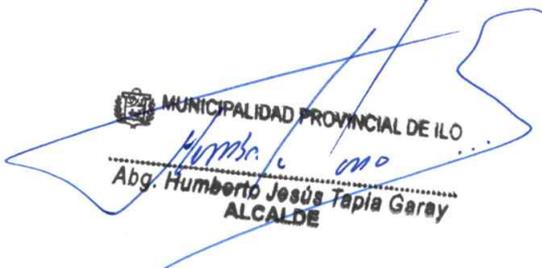
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaría General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Sub Gerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a Secretaria General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Claudia Verónica Arias Telles  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE